

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 07-oct.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la Nueva EPS, en su respuesta solicita se requiera al Fondo de Pensiones, Porvenir. Observándose que la misma fue vinculada en el trámite tutelar, siendo procedente el requerimiento solicitado, a la cual se le concederá el termino pertinente, por lo que está pendiente de abrir nuevamente el trámite de desacato. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Yolanda Gue Castro **C.C. No. 66.775.531**
Accionando: Nueva EPS, Fondo de Pensiones Porvenir
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00**120**-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al FONDO DE PENSIONES PORVENIR representado por la doctora **GLORIA MARGARITA RODRÍGUEZ URIBE** por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante fallo de tutela No. 061 de 14 de septiembre de 2022. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: INDICAR que la **precitada funcionaria** cuenta con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35aad5a77631b198192a77440830404b5280b901ebbc968d579749dd429d553c**

Documento generado en 07/10/2022 05:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>